

## **CAPÍTULO VII- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS**

### **Art. 28.- Resolución extrajudicial de conflictos**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes (2)

**NOTA 1.-** Máximo 5 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 14/2008.

**NOTA 2.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 14/2008 los Estatutos deben estar firmados por quienes indique los propios Estatutos o, en su defecto, por todas las personas asociadas fundadoras o bien, por quien ostente la presidencia o la secretaría de la Asociación".

**URL del envío:**

<https://asociacionhispanosiriacv.com/cap%C3%ADtulo-vii-resoluci%C3%B3n-extrajudicial-de-conflictos>